

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de procedimiento núm. 1287/2013. (PD. 3404/2014).

Número de Identificación General: 1402142C20130021226.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1287/2013. Negociado: S.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba.

Juicio: Constitución del acogimiento 1287/2013.

Parte demandante: Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Parte demandada: Ministerio Fiscal, Pedro Navas Moret y Rosa María Lorente García.

Sobre: Constitución del acogimiento.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba.

Doce de Octubre, núm. 2.

957002710957749926

NIG: 1402142C20130021226.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1287/2013. Negociado: S.

Sobre: Acogimiento familiar permanente

Solicitante: Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

AUTO NÚM. 563/2014

Doña Blanca Pozón Giménez.

En Córdoba, a catorce de noviembre de dos mil catorce.

D I S P O N G O

Aprobar la propuesta de Acogimiento Familiar Permanente formulada por la Delegación de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía respecto al menor J.R.N.L., a favor de las personas que figuran como acogedores en la información aportada, quienes deberán asumir las obligaciones legales de tal status con carácter de Acogimiento Familiar Permanente.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los progenitores, o tutor, si fueren habidos. Cúmplase, en todo caso, lo dispuesto en el art. 1.826 de la LECivil.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde la notificación, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese referencia de la misma al Registro de Acogedores de este Juzgado.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Blanca Pozón Giménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba.

Doy fe.

El/La Magistrada-Juez. El/La Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la madre biológica doña Rosa María Lorente García, por resolución de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Córdoba, a diecisiete de noviembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»